JOSÉ SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/04/2015
HASH: a1a30dc869b7fc605c3b3d901bd1ce75

DECRETO REFERENTE A:	APROBACION DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE, EN LA MODALIDAD DE MERCADILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ÁLORA

Comprobado la disponibilidad física de la zona habilitada para comercio ambulante en el término municipal de Álora, en su modalidad de mercadillo.

Resultando que de los datos analizados se desprende la existencia de 3 puestos, pendientes de ser adjudicados, según informe de la Jefatura de la Policía Local Nº/Referencia 253/15

Visto el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante (TRLCA) y la ordenanza municipal de comercio ambulante en el término municipal de Álora, aprobada en el BOP nº 149 de fecha 6 de agosto de 2013.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que a continuación se transcriben:

“

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE

I. NORMAS GENERALES.

1. De acuerdo con lo dispuesto el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante (TRLCA) y la ordenanza municipal de comercio ambulante en el término municipal de Álora.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 3 autorizaciones administrativas que habiliten para el ejercicio del comercio ambulante, en su **modalidad de mercadillo**, del término municipal de Álora, ubicado en el aparcamiento municipal prolongación calle Carmona. Las características de los puestos a autorizar serán las siguientes:

Nº PUESTO	METROS LINEALES
2	4
32	5
34	5

El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, no festivos, salvo autorización previa del Ayuntamiento, y el horario del mismo será desde las 8 horas, hasta las 14 horas. El mercadillo consta de 36 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

II. REQUISITOS DE LOS PUESTOS

El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros lineales y un máximo de 10 metros lineales, según Anexo II, concretándose en las correspondientes

autorizaciones municipales. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

III. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

- El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.
- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de **alta en el régimen de la Seguridad Social** que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del **certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos**.
- Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar:
  -Relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Tal y como establece el artículo 3.1 del TRLCA, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

V. SOLICITUDES Y PLAZOS

- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 día naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncio y se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en artículo 38.4 de la Ley 30/92. El modelo de solicitud (Anexo I de la ordenanza) se facilitará en la oficina de atención al ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Álora, sita en Plaza Fuente arriba nº 15 o descargándose la ordenanza en la página web www.alora.es donde se encuentra la mencionada solicitud en su anexo I.
- Para la valoración de las solicitudes será necesario aportar la documentación acreditativa (original o copia compulsada) tal como viene recogido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Termino Municipal de Álora, en los siguientes términos:

"Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o cualquier otro lugar de los dispuestos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica."

Además, se recomienda a los aspirantes que, por la peculiaridad de la situación de los puestos, comprueben que los mismos se adecuan a sus necesidades. Se incluye, **en la solicitud, la posibilidad de marcar las prioridades de los puestos para su adjudicación final.** En defecto de establecer las prioridades, entre los puestos ofertados, el Excmo. Ayuntamiento de Álora tendrá la decisión final sobre su ubicación.

VI. ADMISIÓN DE COMERCIANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el **plazo máximo de tres meses**, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de comerciantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Además, las listas certificadas completas de comerciantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora, así como en la página web del Ayuntamiento –www.alora.es-.

En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las comerciantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos. Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para elevar propuesta de contratación, previo examen de las solicitudes y baremación de méritos.

VII. TRIBUNAL DE BAREMACION.

1. El Tribunal de baremación estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen en la resolución definitiva de admitidos y excluidos, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento

de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. En caso de empate entre los/as comerciantes el Tribunal deberá optar entre un sorteo o bien tener en cuenta la distribución del tiempo de prestación del servicio entre los aspirantes. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

CRITERIO	BAREMO
a.- Los productos objeto de comercialización se identifiquen con los típicos de la comarca del Guadalhorce.	5
b.- Los productos objetos de comercialización no se encuentren ya autorizados por el Ayuntamiento.	5
c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.	3
d.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante	3
e.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.	2
f.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.	2
g.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.	1
h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.	1

VIII. PUBLICIDAD DE BAREMACION.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán expuestos en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora, así como en la página web del mismo, www.alora.es.

IX. RELACIÓN DE BAREMACION.

Terminada la calificación-baremación de los/las comerciantes, el Tribunal de baremación publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Álora, la relación de comerciantes por el orden de puntuaciones.

X. RESOLUCION

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía.

Contra la Resolución aprobando la lista de baremación de los comerciantes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de **un mes**, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

XI. NORMAS Y CONDICIONES

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de ventas de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto se deberá de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estas al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones: mediación o arbitraje de consumo.

g) Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán de cumplir lo dispuesto en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

h) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán de disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados.

i) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

j) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

XII. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. La duración de la citada autorización será de 15 años, en los términos del artículo 3.1, párrafo 3º del Decreto Legislativo 2/2012.

2. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos, conforme al artículo 13.1 de la ordenanza reguladora de comercio ambulante el término municipal de Álora:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vaya a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

3. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesto al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

5. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 15 del TRLCA.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
b- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
c- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
d- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
e- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
f- Por revocación.
g-Por cualquier otra causa prevista legalmente.

ANEXO I

SOLICITUD UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO LOCAL (MERCADILLO MUNICIPAL)					
ALTA		**BAJA**		**TRANSMISION**	

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O TITULAR AUTORIZACION/TRANSMITENTE		
Nombre y Apellidos solicitante:		**DNI**
Nombre y Apellidos representante		**DNI**
Domicilio a efectos de notificación		
C. Postal:	**Población:**	**Provincia:**
Teléfono:	**C. electrónico:**	**Fax:**

2.TITULAR TRANSMISON ADQUIRENTE (1)		
Nombre y Apellidos:		**DNI**
Nombre y Apellidos representante		**DNI**
Domicilio a efectos de notificación		
C. Postal:	**Población:**	**Provincia:**
Teléfono:	**C. Electrónico:**	**Fax:**

(1) Rellenar sólo en caso de transmisión de la autorización

3. USO AL QUE SE DESTINA LA AUTORIZACIÓN (señalar con una x lo que proceda)
Modalidad de comercio
o **Ropa**
o **Calzado**
o **Alimentos (especificar cuales):**
o **Otros (especificar cuales):**

Nº Metros Lineales

Prioridad (marque 1,2,3,)		
Puesto 2	**Puesto 32**	**Puesto 34**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

4.DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (señalar con una x lo que proceda)
o **ACREDITACION DE LA REPRESENTACION EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA**
o **D.N.I DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION**
o **DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PIGRAFE DEL I.A.E**
o **ULTIMO RECIBO QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDSAD SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento de Álora, Plaza de Fuente Arriba, 15. 29500 Álora (Málaga).

- **COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO SUSCRITA VIGENTE Y JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA SMISMA, DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**
- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FORMACION DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, EN SU CASO**
- **DECLARACION DEL TRANSMITENTE, TITULAR DE AL AUTORIZAZACION, Y DEL ADQUIRENTE, NUEVO TITULAR DE LA AUTORIZACION**

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- _____
- _____
- _____

5. FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, Y:

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ✓ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad
- ✓ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización
- ✓ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ✓ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ✓ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ✓ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ✓ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial
- ✓ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos autorizo a esta administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

- El falseamiento de cualquiera de los datos declarados llevará consigo, además de la perdida de las cantidades aportadas por cualquier concepto, la rescisión del contrato y la suspensión del suministro

Álora (Málaga), de de .
(Firma del solicitante) “

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el en el tabón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Álora haciendo saber, a los interesados, que el plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tabón de Anuncios.**

El ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Sánchez Moreno